



SEEDO QUARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Lo noveno que Me pido azer de la obligacion de la Villa de Me pender de las deudas que montan y son por las fallidas que se hallan en los Me pender que se da orden para formar para el pago de esta pension anual para que con la mayor suabidad se haga y a daro faccion a lo que se usado de Me pender en este comun ad mas de la Me pender pension anual, de mill d. de quitand buen azer de la obligacion de la Villa de Me pender dello.

Lo Sexto que se aya de publicar o poner en publico en las Casas pu. y afortunadas de esta Villa hasiendo valer como los salarios de la aud. y de mas señalados sean de satisfacer con los d. mis de Cortas que sean de Me pender Encada de los atrasos, y que segun las cantidades que fueren conguenidos y devitos que que daran se les haia aumentando Me pender m. de las Cortas.

Lo Undecimo que Encaso de que f. algun individuo de esta Villa se aya opovision a esta Junta de Me pender se aya de se fender f. con el p. como corre p. en Justicia ad mas de yn formar a S. M. y señores de su Real y.

